

# EL FEMINICIDIO, REFLEXIÓN DESDE EL PSICOANÁLISIS Y LOS DERECHOS HUMANOS

Carmen Wurst  
Psicóloga – Psicoterapeuta Psicoanalítica  
Asociación de Psicoterapia Psicoanalítica  
Carmen.wurst@gmail.com

**Para citar este artículo / Para citar este artigo / To reference this article**

Wurst C. (2019) EL FEMINICIDIO, REFLEXIÓN DESDE  
EL PSICOANÁLISIS Y LOS DERECHOS HUMANOS

Intercambio Psicoanalítico 9 (2), DOI: doi.org/10.60139/InterPsic/14.2.1/  
Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC By 4.0)

# EL FEMINICIDIO, REFLEXIÓN DESDE EL PSICOANÁLISIS Y LOS DERECHOS HUMANOS

Carmen Wurst<sup>1</sup>

---

1 Psicóloga – Psicoterapeuta  
Psicoanalítica Carmen.wurst@gmail.  
com. Asociación de Psicoterapia  
Psicoanalítica

## Introducción

Eyvi Ágreda joven cajamarquina falleció luego de 38 días en el hospital, luego de haber sido rociada con gasolina, y quemada viva por un ex compañero de trabajo que la acosaba. Ella se dirigía a su trabajo en un autobús público, era una estudiante de administración de negocios. Días antes de morir, luego de varias operaciones le dijo a su hermano “espero que me recupere pronto”. No resistió la infección generalizada, se fue con sus ilusiones y proyectos a los 22 años, convirtiéndose en una más de las 149 mujeres que murieron en el año 2018 en el Perú en manos de sus parejas o exparejas. En Latinoamérica este panorama no es tampoco alentador, el número de feminicidios en los países de la región llega a 2,409 en ese mismo año.

A pesar del incremento de los casos de feminicidio, recién en el año 2016 se tipificó en el Perú el delito de feminicidio, casi a punto de ser archivada por enésima vez en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República<sup>1</sup>. En Latinoamérica ya son 14 países que han tipificado el delito de feminicidio en sus códigos<sup>2</sup>. A noviembre de 2016, de acuerdo al Instituto Nacional Penitenciario, hay en este momento 228 feminicidas encarcelados y 155 hombres detenidos por tentativa de feminicidio entre procesados y sentenciados.

Ante este crimen, fue necesario tipificar una ley, que pudiera identificar y regular la muerte de mujeres en manos de sus parejas o exparejas como son la mayoría de ellos, y no ser catalogados como homicidios culposos y eximirse los perpetradores de todo el peso de la ley. Cuando en psicoanálisis hablamos de la ley, Freud nos brindó un recorrido muy interesante para entender el paso del hombre a la civilización. En Totem y Tabú (1912), apoyándose en las investigaciones de Levi Strauss, nos explica como el hombre transitó desde la horda primitiva a clan totémico, estableciéndose las dos primeras prohibiciones: no repetir el asesinato del padre y la prohibición del incesto, ambos precursores del súper yo, la ética y la conciencia de culpa,<sup>3</sup> sin embargo a pesar del paso a la civilización y las leyes, los hombres siguen matando a las mujeres, al igual que en la horda primitiva se mataba al padre.

---

1 Muñoz, Teresina (2017). Morir de amor.

Editorial Aguilar. Lima.

2 En Morir de amor: República Dominicana, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, mientras que Argentina y Venezuela establecen el homicidio agravado por razones de género en su legislación.

3 Escritos sociales Freud “Psicología de las masas y análisis del yo” (Freud, 1921), “El porvenir de una ilusión” (Freud, 1927), “Moisés y la religión monoteísta” (Freud, 1939)... “Por qué de la guerra” (Freud, 1932),

¿Desde qué lugar entendemos la violencia contra las mujeres?

Cuando hablamos de violencia, nos referimos a un fenómeno social que permea el conjunto de las relaciones sociales. La violencia es de naturaleza multicausal y de expresión pluridimensional, puede ser pública o privada. Por tanto, existen diferentes manifestaciones y escenarios en los que se presenta y donde las víctimas pueden ser de todas las condiciones sociales y culturales, pero especialmente aquellas más vulnerables por su condición de género, edad, clase y etnia<sup>4</sup>. El feminicidio es una de las tantas expresiones de esta violencia, que tiene consecuencias a nivel individual y social.

“La violencia presupone una relación desigual de poder entre sujetos sociales y requiere para configurarse del ejercicio de dicho poder fuera de la razón y la justicia. La violencia que produce un daño psíquico es entendida como el “uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (Krug y otros, 2002:5).<sup>4</sup>

Teniendo en cuenta el proceso de socialización del ser humano, su ingreso a la civilización, nos encontramos hoy en día, siendo testigos de graves violaciones a los derechos humanos, como el feminicidio. Podemos hablar de la violencia desde muchos puntos de vista, por lo que intentaremos articular algunos conceptos tanto desde el psicoanálisis, los Derechos Humanos, entre los que están los derechos de las mujeres por su condición de género, que nos permita entender la muerte de Eyvin.

El psicoanálisis y las teorías de Género poseen distintas fronteras y puntos de apoyo, tal como plantea Patricia Alkolombre (2002), tienen en común que ambas buscan transformar situaciones. “el psicoanálisis se aboca a una transformación intrapsíquica a través de poner en palabras los deseos inconscientes”<sup>5</sup>, a esto agregaría de poder entender desde lo vincular la relación entre lo intrasubjetivo, intersubjetivo y transubjetivo (Puget 1998) planteada en la teoría vincular. El Género, por otro lado, busca la transformación del lugar de la mujer a través de la historia y la vertiente sociológica, permite comparar, buscar que destinos comunes tienen los conflictos y cómo se procesan en las distintas etapas y contextos.

---

4 Ministerio Público. Fiscalía de la Nación.  
Instituto de Medicina Legal del Perú  
“Dr. Leonidas Avendaño Ureta.” 2011.  
Guía de Valoración del Daño Psíquico en  
víctimas adultas de Violencia Familiar,  
Sexual, Tortura y otras formas de violencia  
intencional. Lima, Perú. Pág 25

5 Guía pág 25

### Desde los Derechos Humanos

La violencia contra la mujer, dejó de ser un asunto privado, es un tema político, en donde el Estado está en la obligación de cumplir las leyes, impone la interdicción de irrumpir en la vida del otro, tal como se plantea en la Convención La Convención de Belém do Pará, (1994) ratificada por casi la totalidad de los países de la región. La Convención establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. ... "...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"<sup>6</sup>

La corriente actual en la región es tipificar el delito de feminicidio como lesa humanidad, tal como lo plantea la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<sup>7</sup> Dos feministas entre otras, que impulsaron esta lucha son: Marcela Lagarde (2006)<sup>8</sup> en México y Rita Segato, ambas antropólogas. Marcela ha adaptado el término femicide y habla de feminicidio y de violencia feminicida, consiguiendo la sanción de una primera ley en el continente que utiliza esta categoría, la autora plantea que este término tiene un significado político: "Para que se dé el feminicidio concurren de manera criminal el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Hay feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en comunidad, en la casa ni en los espacios de trabajo, de tránsito o de esparcimiento. Si el Estado falla, se crea impunidad, la delincuencia prolifera y el feminicidio no llega a su fin. Por eso el feminicidio es un crimen de Estado".<sup>9</sup>

Por su parte Rita Segato (2003) plantea que la violencia contra las mujeres debe ser abordada como un resultado de las relaciones de género. La tipificación del feminicidio es indispensable tanto para la eficacia de la investigación criminal, como para la comprensión de los crímenes por parte de los jueces y, especialmente, para crear las condiciones de que por lo menos una parte de estos crímenes se tornen jurisdicción de los fueros internacionales de Derechos Humanos.<sup>10</sup>

---

6 [https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n\\_Interamericana\\_para\\_prevenir\\_sancionar\\_y\\_erradicar\\_la\\_violencia\\_contra\\_la\\_mujer](https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_Interamericana_para_prevenir_sancionar_y_erradicar_la_violencia_contra_la_mujer)

7 Corte Iberoamericana de Derechos Humanos (2009). Caso González y otras "Campo Algodonero" vs. México. Sentencia 16 de noviembre 2009.

8 Lagarde, Macerla (2006). Antropología, Feminismo y Política: Violencia Feminicida y Derechos Humanos de Las Mujeres. Universidad Autónoma de México. México.

9 Muñoz, Teresina. Ob cit. Pág.31

10 Segato, Rita (2003). Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho.

Cuando existe una relación asimétrica de poder, en que hombres y mujeres no gozan de los mismos derechos, podemos pensar en las construcciones de género que asignan roles y comportamientos a varones y mujeres; es así que la masculinidad que fomenta ciertas “convicciones de lo que es ser varón y haciéndole sentir que pertenece a un colectivo masculino que ostenta determinados privilegios, superioridad, poder y autoridad frente al colectivo femenino”. Según Ríos (2015), investigador sobre masculinidades, señala que los varones han construido patrones que no les permite mostrar signos de debilidad, deben competir y conquistar, ejercer la autoridad y control de las mujeres, negándose la posibilidad del afecto y la ternura por ser aspectos femeninos, esto hace difícil canalizar las frustraciones y las pérdidas, pues no es posible que puedan mostrar signos de debilidad. Esto sucedió a Javier Hualpa Vargas, que no pudo soportar la negativa de Eyvi de ser su pareja, pues sentía que su poder como varón, le otorgaba derechos sobre el cuerpo de la mujer que lo rechazó, es así que decide eliminarla. El mismo autor frente al feminicidio dice: “No creo en la reacción inmediata y violenta frente a determinada situación. La violencia es todo un proceso y estoy seguro de que el feminicidio es el último acto que comete un hombre para impedir la autonomía de su víctima”.<sup>11</sup>

#### Desde el psicoanálisis – Pulsión de Muerte - Teoría Vincular

La violencia desde el psicoanálisis tiene muchas vertientes para ser entendida en el trabajo en salud mental y derechos humanos, la teoría vincular ofrece herramientas para poder analizar actos que se dan en los intercambios íntimos y cercanos como son las relaciones de pareja, así como en situaciones de violencia política y social que se vivieron en nuestro continente como la tortura y la desaparición forzada. Para llegar a cometer actos tan espantosos como la tortura, ha sido necesario hacer un borramiento del Otro como ser humano, como lo que A. Green (1990) en Benyakar<sup>12</sup> plantea: la desubjetización y decatectización, que lejos de estar asociada con una satisfacción sádica, son procesos accionados por la pulsión de muerte, que busca finalmente anular la humanidad del otro. Luis Herrera (2017) ensaya una explicación al analizar un caso de feminicidio: “cuando alguien da rienda suelta a esa pulsión de muerte – que todos tenemos– (...) es porque siempre estuvo enganchado a ella”<sup>13</sup>.

---

11 Muñoz, Teresina. Ob cit. Pág. 48

12 Benyakar, Moty (2016). Lo disruptivo y lo traumático. Vicisitudes de un Abordaje Clínico. Red de Editoriales Universitarias Nacionales. San Luis, Argentina.

13 Muñoz, Teresina. Ob cit. Pág. 24

Cuando la crueldad, como el acto de quemar a una persona, nos remite a una acción deshumanizante, Benyakar (2016) nos da luces al plantear que estos procesos originan una cadena del mal, "en quienes odian son la senda que conduce a la crueldad y a la muerte inútil, gratuita, a una destructividad que no reconoce ni a las personas que daña ni la dimensión del daño causado"<sup>14</sup> Eyvin fue el ejemplo de esto, no solo daño y se eliminó su cuerpo, sino generó un impacto social difícil de remontar, el espanto de su muerte acompañó a la sociedad en su conjunto.

"Puget y Berestein (1993) sostienen que la violencia es un acto vincular cuyo fin es eliminar física o psíquicamente el deseo que hace a una persona ser quien es; la violencia no admite la existencia de otro distinto, busca privar al otro de su deseo. Cuando Javier Hualpa Vargas no pudo soportar el deseo de Eyvin de alejarlo de su vida, simplemente la segó, violentó el espacio físico, mental, relacional y social. En ese sentido es traumática porque la violencia implica una relación con un otro que violenta, lo traumático tiene específicamente que ver con el vínculo violentado entre las personas."<sup>15</sup>

Puget (1998) plantea que la violencia anula parte de la riqueza de los intercambios produciendo organizaciones basadas en el modelo victimario-víctima y cuándo se va rigidizando la fluidez de los intercambios teniendo como consecuencia anular la riqueza del llamando en el marco de la teoría vincular el "espacio entre dos". Sostenerlo exige realizar un trabajo que lleva a respetar al otro, a los otros y por lo tanto a hacer algo con la alteridad del o de los otros que es inalienable. Se trata entonces de no aplanar diferencias sino de enriquecerse a partir de ellas"<sup>16</sup>

Peskin (2008)<sup>17</sup>, cuando analiza al sujeto como eje de la dinámica metapsicológica de la violencia, hace un recorrido para descubrir los resortes que mueven al sujeto a acciones, pensamientos, fantasías, actos violentos, considerando "las cualidades intrínsecas de la realidad intersubjetiva que los hombres comparten en el lazo social obligado para la subsistencia". Estos resortes actúan dentro del aparato psíquico y de los aparatos sociales.

---

14 Benyakar, Moty Ob cit.

15 Ministerio Público. Fiscalía de la Nación. Instituto de Medicina Legal del Perú "Dr. Leonidas Avendaño Ureta." 2011. Guía de Valoración del Daño Psíquico en víctimas adultas de Violencia Familiar, Sexual, Tortura y otras formas de violencia intencional. Lima, Perú.

16 Puget, Janine (2017). Psicoanálisis - Vol. XXXIX - n. 1 y 2 - 2017 - pp. 89-100.

17 Peskin, Leonardo (2008). La violencia y el psicoanálisis. Los laberintos de la violencia. Compilado por Leticia Glocer Fiorini. Lugar Editorial: Asociación Psicoanalítica Argentina-APA. Buenos Aires

Tanto la cultura, como las condiciones genéticas y constitutivas, son elementos que condicionan al sujeto a ser pacíficos o bélicos. En sociedades proclives a la violencia se forman sujetos violentos. Freud en *Psicología de las masas* (1920) explicaba este fenómeno. "El sujeto es un producto simbólico, el sujeto del inconsciente tiene cualidades y categorías que lo rigen como un sistema ordenado con reglas y funcionalidades simbólicas que provienen de ese otro extranjero interior que conforma nuestras raíces culturales inconscientes".<sup>18</sup>

En Conclusión: el feminicidio como crimen de lesa humanidad, desde los actuales desafíos de las legislaciones de los países del continente, puede ser entendido desde el psicoanálisis. Es un acto de violencia que tiene como característica la desobjetivización y cosificación del "otro". Se altera el proceso de socialización, en donde los vínculos que se debieran dar en el marco de las leyes precursores del super yo individual y colectivo, se quiebran para dar lugar a este crimen en el que se instala como predominio la pulsión de muerte.

---

18 Peskin L. Ob cit

#### Bibliografía

- Benyakar, Moty (2016). Lo disruptivo y lo traumático. Vicisitudes de un Abordaje Clínico. Red de Editoriales Universitarias Nacionales. San Luis, Argentina.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n\\_Interamericana\\_para\\_prevenir\\_sancionar\\_y\\_erradicar\\_la\\_violencia\\_contra\\_la\\_mujer](https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_Interamericana_para_prevenir_sancionar_y_erradicar_la_violencia_contra_la_mujer)
- Corte Iberoamericana de Derechos Humanos (2009). Caso González y otras "Campo Algodonero" vs. México. Sentencia 16 de noviembre 2009.
- Escritos sociales Freud "Psicología de las masas y análisis del yo" (Freud, 1921), "El porvenir de una ilusión" (Freud, 1927), "Moisés y la religión monoteísta" (Freud, 1939)... "Por qué de la guerra" (Freud, 1932).
- Lagarde, Marcela (2006). Antropología, Feminismo y Política: Violencia Femicida y Derechos Humanos de Las Mujeres. Universidad Autónoma de México. México.
- Ministerio Público. Fiscalía de la Nación. Instituto de Medicina Legal del Perú "Dr. Leonidas Avendaño Ureta." 2011. Guía de Valoración del Daño Psíquico en víctimas adultas de Violencia Familiar, Sexual, Tortura y otras formas de violencia intencional. Lima, Perú.
- Muñoz, Teresina (2017). Morir de amor. Editorial Aguilar. Lima.
- Peskin, Leonardo (2008). La violencia y el psicoanálisis. Los laberintos de la violencia. Compilado por Leticia Glocer Fiorini. Lugar Editorial: Asociación Psicoanalítica Argentina-APA. Buenos Aires.
- Puget, Janine (2017). Psicoanálisis - Vol. XXXIX - n. 1 y 2 - 2017 - pp. 89-100.
- Ramos, Miguel (2006). Masculinidades y violencia conyugal. Universidad Peruana Cayetano Heredia. Lima
- Segato, Rita (2003). Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho.